



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO VERBAL ESPECIAL DE CELMIRA  
FERNANDEZ DE ROA CONTRA INDETERMINADOS. RAD.  
RADICADO: 13647-40-89-001-2019-00143-00

**JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Como quiera que actualmente el asunto de la referencia se encuentra para surtir la etapa procesal de la admisión de la demanda al haberse pronunciado las autoridades requeridas en la etapa de calificación de la demanda, y siendo que conforme al artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, el juez procederá a su inadmisión en aquellos eventos en los cuales la demanda no sea subsanable por la actividad oficiosa, se observa que la falta de los siguientes requisitos no puede ser subsanable por dicha actividad oficiosa:

1. Falta el certificado especial donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, pues contra ellas se admitirá la demanda.
2. El plano aportado a la demanda, no contiene el nombre completo e identificación de colindantes, a efectos de emplazarlos, como lo ordena el numeral 5º del artículo 14 de la citada Ley.
3. No se presenta la liquidación de la sociedad conyugal constituida entre la demandante y el fallecido señor JOSE RAUL ROA PATERNOSTRO.
4. No se presenta registro civil de defunción del señor JOSE RAUL ROA PATERNOSTRO.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda VERBAL ESPECIAL para sanear falsa tradición presentada a través de apoderado por la señora CELMIRA FERNANDEZ DE ROA, por las razones señaladas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para que corregir la demanda en la forma establecida en las consideraciones de esta providencia, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd2ff899f1273a6c7156fbc823e1cb69a49ae65bb67cb1c1fdb1910e20b3b30**

Documento generado en 07/07/2023 11:43:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**